



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 325

Armenia, 01 de NOVIEMBRE de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 07096 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO Y CONSEJEROS DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES”

RESOLUCIÓN No. 07096 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO Y CONSEJEROS DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES”

La Secretaría del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1003 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07096 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO Y CONSEJEROS DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES"

La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1003 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- A. La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*
- B. Así mismo en el artículo 71 establece que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.
- C. Por otra parte, la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura- en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación, actividad artística y cultural estableció lo siguiente: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia"*.
- D. La ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural establece en su artículo 57 que el Sistema Nacional de Cultura es un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
- E. El artículo 60 de la ley 307 de 1997, establece que los Consejos Distritales Departamental y Municipales de Cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distales y municipales, en la formulación y ejecución de las políticas y planificación de los procesos culturales".
- F. Que a través de la Ordenanza 013 del 13 de Noviembre de 2015 y el Decreto N 1003 del 29 noviembre de 2016 *"Por medio del cual se compilan los decretos departamentales N 000047 del 15 de diciembre de 2014 y el N 00224" del 20 de abril de 2015 se estableció a cargo de la Secretaría de Cultura la responsabilidad de dirigir, orientar y ejecutar la política cultural en el Departamento del Quindío, por lo que le corresponde promover e impulsar la participación ciudadana a través de los mecanismos democráticos pertinentes, de acuerdo con las particularidades y dinámicas territoriales.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- G. Que, en cumplimiento de sus funciones y competencias, la Secretaría de Cultura tiene la comunidad cultural residente en el Departamento del Quindío con el fin de elegir a los representantes de cada uno de los sectores artísticos y culturales que conformaran los consejos de área, en cumplimiento del artículo 60 de la ley 397 de 1997 (Ley general de cultura), el artículo 74 de la ley 962 de 2005 (Ley anti trámites) y el artículo 15 de la ley 1185 de 2008 (modificación de la Ley general de cultura).
- H. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 03434 del 31 de Julio de 2020, la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, convocó a todos los representantes, actores, hacedores culturales de las áreas artísticas, organizaciones y ONG Culturales atendiendo lo estipulado en el Decreto Departamental No. 1003 de 2016.
- I. Que a través de la Resolución No. 05063 de 13 de octubre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE RECONOCIMIENTO A LOS CONSEJEROS DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES ELEGIDOS PARA EL PERIODO 2020 – 2023" la Secretaría de Cultura Departamental reconoció a distintos ciudadanos como miembros del Consejo de Artes Plásticas y Visuales, de Cinematografía, de literatura, de Música, Danza, Teatro, de miembros ciudadanos y comunitarios, todos con un periodo de vigencia del 2020 a 2023.
- J. Adicionalmente, la Secretaría de Cultura Departamental, con el objetivo de cumplir a cabalidad los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental 1003 de 2016 respecto al trámite establecido para definir los integrantes del consejo departamental de cultura, envió a las distintas agremiaciones culturales para que estas manifestaran su voluntad referente a quienes iban a representarlas para el periodo 2020- 2023 en el mencionado consejo.
- K. Que luego de un proceso participativo, interno e independiente de las agremiaciones culturales, la Secretaría de Cultura a través de la Resolución N° 6394 del 15 de diciembre 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDIO ELEGIDOS PARA EL PERIODO 2020-2023" reconoció como miembros del Consejo Departamental de Cultura en sus áreas de Artes Plásticas y Visuales, de Cinematografía, de literatura, de Música, Danza, Teatro, de miembros ciudadanos y comunitarios, a los ciudadanos que allí se encuentran relacionados, todos con un periodo de vigencia del 2020 a 2023.
- L. Que el Decreto departamental No. 1003 de 29 de noviembre de 2016, el cual cumplió los Decretos departamentales No. 000647 del 15 de diciembre de 2014 y decreto No. 00224 del 20 de abril de 2015, en lo que se refiere a los periodos de los consejos, su artículo 42 estableció: "Los Consejos Departamentales de Áreas Artísticas y Culturales se elegirán para un periodo de cuatro (4) años, en concordancia con el periodo del consejo departamental de cultura, independientemente del periodo del gobernador [...]."
- M. Que, de acuerdo a la normatividad actualmente vigente, respecto de los periodos de vigencia en que deben permanecer los miembros integrantes del consejo departamental de cultura y los consejeros de áreas artísticas y culturales del departamento, es necesario extender el periodo de vigencia por un (01) año adicional, para que los miembros designados puedan contar con el periodo de cuatro (04) años al que hace referencia el artículo 42 Decreto departamental No. 1003 de 29 de noviembre de 2016.
- N. Que la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, solicitó a la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío concepto legal en aras de asegurar un adecuado cumplimiento de la normativa vigente y la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la elección y término de los consejos de área, donde se determinó que "[...] estos rigen por un periodo de cuatro años, contados a partir del acto administrativo por medio del cual se expide reconocimiento a sus miembros"

Que con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío,

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Amplíese por el término de un (01) año adicional contado a partir de publicación del presente acto administrativo, el periodo de vigencia del Consejo Departamental de Cultura en sus áreas de Artes Plásticas y Visuales, de Cinematografía, de literatura, de Música, Danza, Teatro, de miembros ciudadanos y comunitarios, designados por medio de la resolución No. 6394 del 15 de diciembre de 2020, periodo que se extenderá hasta la vigencia del año 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

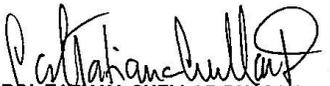
ARTICULO SEGUNDO: Amplíese por el término de un (01) año adicional contado a partir de publicación del presente acto administrativo, el periodo de vigencia de los miembros del Consejo de Artes Plásticas y Visuales, de Cinematografía, de literatura, de Música, Danza, Teatro y los miembros ciudadanos y comunitarios, designados por medio de la resolución No. 05063 de 13 de octubre de 2020 periodo que se extenderá hasta la vigencia del año 2024 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, el

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAROL TATIANA CUELLAR DUSSAN
Secretaria de Cultura
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Santiago Mendoza Guzmán – Abogado Contratista, Secretaria de Cultura. 
Revisó: William Ariel Parra Posada/ Jefe de Patrimonio y Arte, Secretaria de Cultura. 
Revisó: Claudia Milena Marin Montoya – Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Revisó: Julian Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación

